

Informe Anual sobre la Trata de Personas 2013 HONDURAS (LISTA DE VIGILANCIA NIVEL 2)

Honduras es principalmente un país fuente y de tránsito para hombres, mujeres, y menores de edad sujetos a la trata de personas y al trabajo forzoso. Las mujeres y menores de edad hondureños están usualmente sujetos a la trata sexual en los centros urbanos y turísticos como Tegucigalpa, San Pedro Sula e Islas de Bahía. Asimismo, las mujeres y menores de edad hondureños son explotados por trata sexual en otros países de la región, particularmente en México, Guatemala, El Salvador y Estados Unidos. En menor grado, las mujeres y niñas de países vecinos son explotadas mediante la trata sexual en Honduras. ONGs reportaron un incremento de víctimas de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero (LGTB). Continúan habiendo reportes de familias rurales “arrendando” sus hijos e hijas, quienes luego son explotados para realizar trabajos forzados, incluyendo ser forzados a la mendicidad y a la trata de explotación sexual comercial en áreas urbanas. ONGs reportaron incidentes de trabajo forzoso en Honduras en la agricultura y servicios domésticos. Los hombres, mujeres, y menores de edad hondureños están sujetos también al trabajo forzoso en otros países, particularmente en Guatemala, México y Estados Unidos. Durante el año en mención, un número considerable de hombres y niños indígenas Misquitos de Honduras fueron encontrados en una embarcación pesquera en aguas jamaicanas, y 21 de esos niños fueron identificados como potenciales víctimas de trata por las autoridades jamaicanas. ONGs continúan reportando que varones jóvenes en áreas urbanas son coaccionados y amenazados por miembros de maras para transportar drogas o para ser sicarios. Además de los reportes anecdóticos sobre incidentes de trata de personas en Islas de la Bahía, las autoridades hondureñas han identificado turismo sexual infantil en La Ceiba, San Pedro Sula, y Siguatepeque.

El Gobierno de Honduras no ha cumplido a cabalidad con los estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas; sin embargo, está haciendo esfuerzos significativos para lograrlo. A pesar de estas medidas, como algunos esfuerzos de aplicación de la ley contra tratantes de explotación sexual infantil, y por primera vez el financiamiento a una ONG que brinda servicios para las víctimas de la trata, el Gobierno no incrementó sus esfuerzos globales en el abordaje de la trata de personas desde el reporte del período anterior. Por lo tanto, Honduras es colocada en la Lista de Vigilancia Nivel 2. El Gobierno no demostró progreso en la investigación o enjuiciamiento del trabajo forzoso o de la prostitución forzada de adultos. El Gobierno continuó dependiendo de organizaciones de la sociedad civil para proveer la gran mayoría de servicios y de refugio a las víctimas. Las autoridades no reportaron la provisión de servicios a menores de edad repatriados identificados como potenciales víctimas por gobiernos extranjeros.

Recomendaciones para Honduras: Incrementar los esfuerzos de enjuiciamiento de todas las formas de trata de personas, incluyendo los delitos por trabajo forzoso y prostitución forzada en víctimas adultas e incrementar el número de condenas y sentencias para los tratantes responsables; asegurarse que los servicios especializados y albergues estén disponibles para todas las víctimas de trata de personas a través de financiamiento específico, ya sea a entidades del gobierno o a organizaciones de la sociedad civil; desarrollar e implementar procesos formales para la identificación de las víctimas entre los grupos vulnerables y remitirlos a los proveedores de servicios; incrementar el número de víctimas adultas identificadas y asistidas, incluyendo a víctimas hondureñas repatriadas; incrementar los recursos y el personal para las unidades especializadas de la policía y la fiscalía; mejorar la recolección de datos sobre los esfuerzos contra la trata de personas; y mejorar los mecanismos de planificación y coordinación del Gobierno, en parte a través del financiamiento a la comisión interinstitucional.

Enjuiciamiento

El Gobierno de Honduras mantuvo esfuerzos limitados en la aplicación de la ley contra los responsables de la trata sexual infantil, pero no detuvo a ofensores como penalmente responsables por el delito de trabajo forzoso o prostitución forzada de adultos. La Ley contra la Trata de Personas de Honduras, aprobada en abril de 2012, prohíbe todas las formas de trata, prescribiendo penalidades que oscilan desde los 10 a 15 años de prisión, los cuales son castigos suficientemente severos y proporcionales a los establecidos para otros delitos graves, como la violación. Sin embargo, esta ley también mezcla crímenes que son distintos a la trata de personas, como lo es la adopción ilegal, con la trata de personas. El Gobierno mantuvo una unidad de aplicación de la ley dedicada a la investigación de la trata de personas y a los delitos de contrabando de personas con sede en la capital. La oficina de la Fiscalía Especial de la Niñez manejó todos los casos de la capital, así como todos los casos de crímenes contra menores de edad, con sólo dos fiscales y cuatro analistas de investigación. Los fiscales locales dotados con recursos insuficientes fueron los responsables de todos los otros casos. ONGs reportaron que el Gobierno no proveyó el financiamiento adecuado o personal ni para la policía contra la trata ni para los fiscales y que las instituciones de aplicación de la ley tuvieron una limitada capacidad para investigar los casos de trata fuera de la capital. ONGs señalaron que el sistema de justicia penal usualmente re-victimiza a las víctimas menores de edad. La mayoría de los tratantes ofensores fueron procesados bajo estatutos que no son de trata, los cuales prescriben penas menores, como las que prohíben el proxenetismo.

La recolección de información sobre los esfuerzos contra la trata fue desigual. Las autoridades reportaron haber abierto 47 investigaciones de trata en 2012 y haber enjuiciado y condenado a tres ofensores de trata sexual infantil bajo los estatutos que prohíben la explotación sexual comercial infantil. Los ofensores condenados recibieron sentencias que oscilan entre los seis a

19 años de prisión, más sanciones. En comparación, las autoridades reportaron el enjuiciamiento y condena de seis tratantes de trata sexual infantil durante el año anterior. No hubo reportes de condenas que involucren el trabajo forzoso o la trata de personas adultas, y los esfuerzos de aplicación de la ley se enfocaron mayormente en la trata sexual infantil. No hubo reportes que las instituciones de aplicación de la ley hayan investigado, como trata de personas, casos de menores de edad quienes pudieron ser forzados por miembros de maras a participar en actividades ilícitas. La sociedad civil reportó que la corrupción obstaculizó la labor de inspección, impidiendo la detención de posibles casos de trabajo forzoso. El Gobierno no reportó ninguna investigación o enjuiciamiento de funcionarios públicos por alegaciones de complicidad en delitos relacionados con la trata durante el período reportado. ONGs y organizaciones internacionales continuaron proporcionando la mayor parte del entrenamiento contra la trata de personas disponible a funcionarios del Gobierno, y algunos funcionarios lamentaron la falta de capacitación auspiciada por el Gobierno para funcionarios sobre este tema.

Protección

El Gobierno de Honduras proveyó de fondos limitados a una ONG para proporcionar servicios a menores de edad en situación de vulnerabilidad. En general, los esfuerzos del Gobierno de identificar, remitir y asistir a las víctimas de trata fueron inadecuados y casi enteramente dependientes de las organizaciones de sociedad civil. Las autoridades hondureñas continúan careciendo de procedimientos sistemáticos para identificar a víctimas de trata de entre las poblaciones vulnerables, como las personas en prostitución o menores de edad trabajando. Sin embargo, durante el año, los oficiales de inmigración recibieron un manual de entrenamiento sobre identificación de víctimas elaborado por una ONG. Las autoridades reportaron haber identificado 26 víctimas de trata en 2012 y todas estas víctimas fueron remitidas a ONGs. El Gobierno no operó refugios o servicios especializados para víctimas de trata, y la mayoría de estos servicios fueron proporcionados por ONGs sin que hubiese financiamiento por parte del Gobierno. El Gobierno dio el equivalente a aproximadamente 45 mil dólares a una ONG para proporcionar servicios a menores de edad en situación de vulnerabilidad y que administra el único refugio especializado del país para niñas víctimas de explotación sexual comercial. Aunque el Gobierno pudo ofrecer a las víctimas menores de edad limitada asistencia médica y psicológica en los tres refugios del Gobierno asignados para menores de edad en situación de riesgo, los funcionarios no registraron el número de menores de edad víctimas de trata que recibieron dichos servicios. Organizaciones internacionales informaron que esos centros no existen en la mayor parte del país, y donde había estos eran deficientes. ONGs brindaron servicios a víctimas de trata adultas, incluyendo a hondureños víctimas repatriadas, aunque el financiamiento para servicios a víctimas adultas de trata por parte del Gobierno fue prácticamente inexistente. Las autoridades no reportaron el haber examinado o brindado

servicios a los jóvenes Misquitos anteriormente mencionados, los cuales fueron repatriados desde Jamaica, pese a que estos habían sido identificados como potenciales víctimas por las autoridades jamaicanas. El único refugio provisto por el Gobierno accesible para las víctimas masculinas adultas fue el Centro de Detención del Migrante, el cual no es apropiado para las víctimas de trata.

El Gobierno alentó a las víctimas a ayudar en la investigación y enjuiciamiento de tratantes responsables, y algunos lo hicieron durante el período reportado. Sin embargo, algunas de las víctimas de trata declinaron a cooperar o escogieron no reportar su explotación debido a su falta de confianza en la policía y en el sistema judicial, y porque la protección por parte del Gobierno para las víctimas y testigos es inadecuada. No hubo reportes de víctimas identificadas que fueran penalizadas por actos ilícitos cometidos como resultado de estar sujetos a la trata de personas. El Gobierno pudo proveer asistencia a víctimas extranjeras con estatus de residencia temporal, pero reportó que no hubo víctimas extranjeras que aplicaran a ese estatus durante el año.

Prevención

El Gobierno mantuvo esfuerzos limitados de prevención durante el año. La sobrecargada oficina de la Fiscalía Especial de la Niñez es la coordinadora de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, la cual está compuesta por instituciones gubernamentales, ONGs y organizaciones internacionales. A pesar de estar legalmente obligado a hacerlo, el Gobierno no proporcionó financiamiento para la Comisión Interinstitucional. El Gobierno continuó asociándose con organizaciones de sociedad civil en los esfuerzos de concientización, los que en su gran mayoría se enfocaron en la trata sexual infantil. El Gobierno mantuvo una línea directa a nivel nacional para las víctimas de trata con el fin de obtener información y asistencia; la línea directa fue administrada por la unidad policial contra la trata, y ONGs la consideraron inefectiva. El Gobierno no reportó investigaciones, enjuiciamientos o condenas por turismo sexual infantil durante el año. El Gobierno no reportó esfuerzos para reducir la demanda de trabajo forzoso o actos sexuales comerciales durante el año.